

IIT/DG/SEJ/CONT/007/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO Y POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO E **ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **C. JORGE ALFONSO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara “EL INSTITUTO” que:



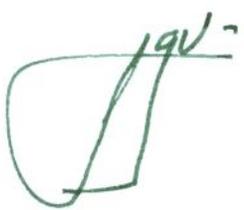
I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- El Consejo Directivo, en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2010, autorizó el presupuesto correspondiente a Soporte a Procesos 2011 –IDEJAL Inventario de Información Territorial Municipal 2011.



IV.- En virtud del memorando SET02/17022011 procedente de la Secretaría Ejecutiva Técnica, mismo que cuenta con la autorización del Director General y Tesorero, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, Director Administrativo y de Recursos humanos solicitó a la Secretaría Ejecutiva Jurídica en memorando número MEMO/DARH/14/2011 la elaboración del contrato por honorarios asimilables a salarios a celebrarse con el C. Jorge Alfonso López Gutiérrez, quien desempeñará las labores del programa de trabajo que anexa a dicho memorando, dentro de las acciones previstas para el desarrollo del proyecto de infraestructura de Datos Espaciales del Estado de Jalisco.



Por otra parte, el Director Administrativo manifestó en el comunicado de referencia que el presupuesto para desempeñar dichas acciones se encuentra en el Soporte a Procesos 2011-IDEJAL- bajo el subproceso Inventario de Información del IITEJ. Agregó que, las condiciones de contratación serán por el período del 7 de marzo al 6 de septiembre de 2011, con una percepción mensual de \$10,000.00 con cargo a la partida 1201 denominada Honorarios por servicios personales.

V.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Isla Palmira número 2108 dos mil ciento ocho, Colonia Jardines del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales por tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto el contratar los servicios personales por tiempo determinado, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las labores del programa de trabajo contenido en la cláusula segunda del presente instrumento legal, dentro de las acciones previstas para el desarrollo del proyecto de Infraestructura de Datos Espaciales del Estado de Jalisco de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir las actividades descritas en el programa de trabajo inserto a continuación.



ACTIVIDAD	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Apoyar en los trabajos de validación de la cartografía de los vuelos de catastro.							
Importar a formato Shape la cartografía de 31 localidades de los vuelos de catastro							
Validar las capas de información de los 31 vuelos de catastro.							
Integrar la información de los vuelos de catastro a la base de datos geográfica.							

TERCERA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios prestados, la cantidad mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), menos la retención de los impuestos correspondientes; dicha cantidad será cubierta en dos pagos parciales de forma quincenal bajo el régimen de honorarios personales asimilables a salarios.

CUARTA.- La vigencia del presente Contrato inicia el día **07 siete de marzo de 2010 dos mil diez** concluyendo el **06 seis de septiembre de ese mismo año.**

QUINTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "EL INSTITUTO", en el momento que éste se lo requiera.

SEXTA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", por lo tanto, y en los términos que disponen los artículos 2266 y 2267 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarlo con otro objeto que el contratado, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.






SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y/o
- III.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo menos con quince días de anticipación, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** deberá cubrirle los honorarios que pudieran corresponderle por razón de los servicios prestados hasta la fecha de terminación anticipada.

NOVENA.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **7 siete de marzo del año 2011 dos mil once**.

POR **"EL INSTITUTO"**
EL C. DIRECTOR GENERAL

ARQ. ALFONSO GONZALEZ VELASCO

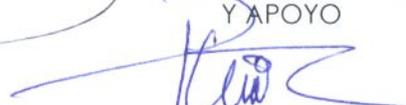
<p>LA C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p>  <p>LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS</p>	<p>EL C. TESORERO</p>  <p>ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ</p>
---	---

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JORGE ALFONSO LÓPEZ GUTIÉRREZ

TESTIGOS:

<p>EL C. SECRETARIO EJECUTIVO TÉCNICO</p>  <p>ING. VALDEMAR HINOJOSA CHAVOLLA</p>	<p>EL C. COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y APOYO</p>  <p>ING. CARLOS FERNANDO RUÍZ CHÁVEZ</p>
---	--

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Personales tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el C. Jorge Alfonso López Gutiérrez, con fecha 07 siete de marzo de 2011 dos mil once.

MMB/rte